



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR NOVATEC S.A.**

RES. EX. N° 8 / ROL F-003-2018

Santiago, 20 DIC 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (LBPA); en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente (LBGMA); en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; en la Res. Ex. RA N° 119123/58/2017 de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2º nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Res. Ex. N° 559, de 9 de junio de 2017, que establece orden de subrogación para el cargo de jefe de división de sanción y cumplimiento y asigna funciones directivas; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º Que, con fecha 06 de febrero de 2018 se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-003-2018, con la formulación de cargos a Novatec S.A., en virtud de infracciones tipificadas en el artículo 35 letra a) de la LO-SMA.

2º Que, con fecha 05 de diciembre de 2018, mediante Resolución Exenta N° 7/Rol F-003-2018, se resolvió solicitar información al titular, relativa a acreditar la implementación de cualquier tipo de medida correctiva adoptada dentro del presente procedimiento sancionatorio, así como los Estados Financieros (a saber, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo) y Balance Tributario, correspondientes a los años 2016 y 2017, así como el Formulario N° 22 de la declaración de renta enviado al SII durante el año tributario 2018. Mediante la misma resolución, se otorgaron 5 días hábiles para que el titular presentara lo solicitado.

3º Que, con fecha 18 de diciembre de 2018, el Sr. John Aleck Kleinsteuber Wilson presentó una solicitud de ampliación de plazo a fin de acreditar la implementación de medidas correctivas, fundamentando la solicitud en que el titular estaría recopilando la información solicitada referente a estados financieros (balance general, estado de resultados y estado de flujo efectivo) y balance tributario, correspondientes a los años 2016 y 2017. Mediante el mismo escrito, el titular indicó que solicita la ampliación de plazo hasta el 22 de enero del año 2019.

4º Que, el titular no presentó argumentos relativos a detallar el motivo por el que necesitaría un plazo tan amplio como el solicitado. En este sentido, toda la información solicitada ya debiese estar en poder del titular, ya sea los antecedentes que acrediten las medidas correctivas implementadas hasta esta fecha, como los estados financieros de la empresa correspondientes a los años 2016 y 2017, así como las presentaciones realizadas en el SII durante el año 2018.

5º Que, en virtud de lo señalado, se otorgará una ampliación de plazo pero en los términos señalados en el artículo 26º de la LBPA, el que prescribe que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los

interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

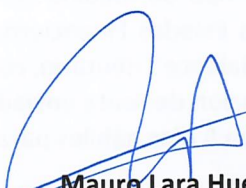
6° Que, atendidas las circunstancias expresadas en el escrito presentado con fecha 18 de diciembre de 2018, se ha estimado procedente otorgar la ampliación de plazo solicitada, en los términos ya señalados. Adicionalmente, a juicio de este Fiscal Instructor, dicha ampliación no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:

I. AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 18 de diciembre de 2018, se concede un plazo adicional de **2 días hábiles**, contados desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2° de esta resolución, para la presentación de los antecedentes solicitados mediante Resolución Exenta N° 7/Rol F-003-2018.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don John Aleck Kleinsteuber, representante legal de Novatec S.A., domiciliado en Mac Iver N° 1531, Padre Las Casas, Región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


Mauro Lara Huerta
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




LCM

Carta Certificada:

- Sr. John Aleck Kleinsteuber, representante Legal de Novatec S.A. Mac Iver N° 1531, Padre Las Casas, Región de La Araucanía.

F-003-2018